

5966

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0357

SECRET



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÙ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0582 - 2021-MPS/A

Sechura, 21 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

EL MEMORANDUM MÚLTIPLE Nº 001-2021-MPS/ALCALDÍA de fecha 07 de julio del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre **IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE GERENCIA MUNICIPAL Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS (GERENCIAS) ADSCRITAS A LA GERENCIA MUNICIPAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Múltiple, el titular de la Municipalidad Provincial de Sechura, con la finalidad de implementar sus funciones administrativas en los asuntos de competencia, en el marco normativo vigente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de regularizar el marco normativo municipal que en el ejercicio de sus funciones emite su representada, a través de sus órganos de gobierno, recomienda la **IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL Y DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS (GERENCIAS) ADSCRITAS A LA GERENCIA MUNICIPAL**.

Que, conforme al considerando precedente, fundamenta su recomendación en lo dispuesto en el artículo 20º inciso 33 y artículo 50º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Alcalde y conocimiento de procedimientos administrativos por parte del titular de la entidad en última instancia administrativa en los asuntos de su competencia, con agotamiento de la vía administrativa.

Que, señala asimismo, que la misma norma general municipal - artículo 28º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el órgano de dirección del más alto nivel administrativo es la Gerencia Municipal, dependiente de Alcaldía, normativa concordante con lo dispuesto en el artículo 17º numeral 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad Municipal, que establece la competencia asignada al despacho de alcaldía, que prescribe: "Resolver recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo al T.U. de Procedimientos Administrativos, las impugnaciones derivadas de las resoluciones de Gerencia Municipal"; consecuentemente, se establece que el procedimiento a seguir en el ámbito local, será el Procedimiento Administrativo General de la Ley Nº 27444, y demás leyes aplicables a la administración pública, ya que las municipalidades no cuenta con un procedimiento especial y su inicio se sujeta a lo estipulado por la Ley Nº 27444, de oficio, por denuncia o por ejercicio del derecho de petición.

Que, finalmente, el órgano ejecutivo del gobierno local, a través de su máxima autoridad administrativa, recomienda que las Gerencias Administrativas deberán realizar las acciones necesarias a fin de resolver los asuntos administrativos de su competencia emitiendo los actos administrativos (Resoluciones Gerenciales) o actos de administración que conlleven a una solución eficiente y eficaz de los distintos procedimientos que tengan a su cargo; evitando con ello nulidades futuras ya sean de carácter administrativo o vía judicial; y que conlleven responsabilidad administrativa, civil o penal de ser el caso, debiendo para ello tomar las medidas preventivas correspondientes.

Que, en este contexto y marco normativo vigente y considerando lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que establece, que, toda entidad de la administración pública, se encuentra sujeta a dicha norma administrativa de régimen general; las entidades municipales, deberán observar estrictamente lo prescrito en dicha norma que precisa "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales".

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, asimismo, el artículo 20º inciso 33 de la antes referida Ley municipal, que regula las atribuciones del Alcalde, señala que éste: Resuelve en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad; asimismo, el artículo 50º de la misma Ley, señala: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente"

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sobre Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece que "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44º del mismo texto normativo señala que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo", el mismo que debe ser de estricto y obligatorio cumplimiento por dicha entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 1199

PASE A: Unidad de Estadística e Informática

PARA: Publicación en Portal Web Institucional

FECHA 13.08.21 FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

RECEPCIONADO

13 AGO 2021

N° REG: 1199 HORA: 15:21

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0582-2021-MPS/A

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"

Que, el artículo 39° de la misma Ley, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 17° numeral 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, establece que la competencia asignada al despacho de alcaldía, prescribe: "Resolver recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, las impugnaciones derivadas de las resoluciones de Gerencia Municipal";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y DEMÁS FUNCIONES OTORGADAS A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS que comprenden la ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL BÁSICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, prescritas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPS y demás documentos de gestión interno vigentes;

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS Y DEMÁS FUNCIONES que le corresponden, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normativa municipal vigente, a fin que en la instancia que le corresponda resuelva los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura en concordancia con lo dispuesto en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE y demás documentos de gestión interna vigentes de la entidad municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL RATIFICAR, IMPLEMENTAR, VIGILAR Y FISCALIZAR el ejercicio y cumplimiento de las facultades normativas y demás funciones que le corresponden a los ÓRGANOS DE LÍNEA, DE APOYO, DE ASESORÍA Y DEMÁS GERENCIAS correspondientes de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) y el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE de la Municipalidad Provincial De Sechura y demás documentos de gestión interna y normativa municipal vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL y GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS coordinar y ejecutar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente norma municipal entrará en vigencia conforme a lo dispuesto en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTÍCULO SETIMO.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Control Interno, Gerencia de Asesoría Legal y demás gerencias que correspondan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

